



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

### RESOLUCIÓN No. 006 DE 2025

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S**

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. LIQUIDACION OBLIGATORIA, IDENTIFICADA CON EL NIT 900-680447-1, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 9.1.3.6.5 DEL DECRETO 2555 DE 2010 Y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **• ANTECEDENTES**

1. mediante resolución # 121 del 3 de marzo de 2023 se ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad L & LCONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACION OBLIGATORIA PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL DE QUIMBAYA Q, CON NIT # 900680447-1, decisión adoptada con fundamento en el artículo 315 de la constitución política de Colombia, la ley 66 de 1968, los decretos leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, en concordancia con el decreto 2555 de 2010 y los artículos 109 y 125 de la ley 388 de 1987 y el acuerdo municipal 009 del 31 de agosto de 2022 y así mismo se me nombra como agente especial liquidador; El día 8 de marzo de 2.023 JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, tomó posesión como Agente Especial de la liquidación de la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. • El Liquidador de la sociedad la Sociedad L&L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S, procedió mediante el primer aviso emplazatorio realizado el 19 de marzo de 2023 a emplazar a todas las personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, que se consideren con derecho a formular reclamaciones de cualquier índole contra la entidad intervenida, para que se presenten a radicar al proceso de liquidación su reclamación de manera OPORTUNA con prueba siquiera sumaria de sus créditos, ÚNICAMENTE en la calle 14 # 5-46 Oficina # 5 del municipio de Quimbaya Q. Desde el 21 de marzo al 20 de abril de 2.023 de lunes a viernes en el horario de 8:00 AM a 12:00 M y 2:00 PM a 6:00 PM. El aviso fue publicado en la página web [www.quimbaya-quindio.gov.co](http://www.quimbaya-quindio.gov.co) de la alcaldía municipal de Quimbaya Q. Y en el Diario la Crónica del Quindío. Adicionalmente el administrador de la Radio Difusora Transmisora Quindío certifica que el mencionado aviso fue publicado (transmitido) el 19 de marzo de 2023 desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde del mismo día. El 24 de abril de 2023 la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, mediante oficio de esa fecha, comunicó al agente liquidador la inscripción de la medida de toma de posesión inmediata de los bienes inmuebles de propiedad de la liquidada, ordenada por el Municipio de Quimbaya y envió copia de los folios donde se hicieron las anotaciones pertinentes.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

- Mediante resolución # 258 del 19 de mayo de 2023 se modifica la resolución 121 del 3 de marzo de 2023 en el sentido de agregar la disolución y la liquidación de LA SOCIEDAD L & L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S PROYECTO CENTENARIO PARQUE RESIDENCIAL identificada con el Nit 900680447-1 representada con anterioridad por el señor LUIS FERNANDO BEDOYA CARDONA quien ofertó el proyecto constructivo PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO ubicado en la carrera 3 Nro. 19-21 y que ahora es representada por JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.537.945 de Armenia, portador de la tarjeta profesional Nro. 55694 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de agente especial liquidador para todos los efectos legales está la sociedad entra en proceso de DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA y así deberá anunciarse y publicarse.
- El 28 de diciembre de 2023 mediante la Resolución #681, la alcaldía municipal de Quimbaya Q. amplió el término para realizar la liquidación hasta el día 8 de marzo de 2025.
- El régimen jurídico aplicable al proceso Liquidatorio se encuentra contenido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El 28 de febrero de 2024 se expidió la Resolución # 001 por medio de la cual se presenta el inventario de activos y se acepta una valoración de estos de la sociedad L Y L construcciones con diseño s.a.s. los cuales fueron sometidos al avalúo legal de acuerdo con el mismo presentado por la sociedad Colombiana de Arquitectos Lonja inmobiliaria seccional Quindío y FASECOLDA. De conformidad con lo establecido por la ley 1116 de 2006 y sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1730 de 2009. Los resultados de ese avalúo arrojaron los siguientes valores:

Presentados con fecha de 12 de diciembre de 2023, publicado en la página web de la liquidación, tal como se indica a continuación:

NRO. LOTE	AREA	MATRICULA INMOBILIARIA	VALOR
LOTE # 72	74.29 MTS2	280-208503	\$83.471.559.05
LOTE # 73	72.968 MTS2	280-208504	\$81.986.172.04
LOTE # 78	75.138 MTS2	280-208509	\$84.424.364.03
LOTE # 79	82.343 MTS2	280-208510	\$92.519.835.60
LOTE # 80	88.48 MTS2	280-208511	\$99.415.312.21
LOTE # 81	91.028 MTS2	280-208512	\$102.278.221.52
LOTE # 82	84.223 MTS2	280-208513	\$94.632.186.26
LOTE # 83	72.321 MTS2	280-208514	\$81.259.208.80
LOTE # 84	69.00 MTS2	280-208515	\$77.527.763.82
LOTE # 85	69.00 MTS2	280-208516	\$77.527.763.82
LOTE # 86	69.00 MTS2	280-208517	\$77.527.763.82
LOTE # 87	69.00 MTS2	280-208518	\$77.527.763.82
LOTE # 88	69.00 MTS2	280-208519	\$77.527.763.82
LOTE # 89	69.00 MTS2	280-208520	\$77.527.763.82
LOTE # 90	69.00 MTS2	280-208521	\$77.527.763.82

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

LOTE # 91	86.114 MTS2	280-208522	\$96.756.896.43
LOTE # 92	85.00 MTS2	280-208523	\$94.978.252.22
LOTE # 93	84.449 MTS2	280-208524	\$94.886.117.78
LOTE # 94	83.777 MTS2	280-208525	\$94.131.064.78
LOTE # 95	83.102 MTS2	280-208526	\$93.372.641.00
LOTE # 96	82.428 MTS2	280-208527	\$92.615.340.81
LOTE # 97	81.753 MTS2	280-208528	\$91.856.917.04
LOTE # 98	81.228 MTS2	280-208529	\$91.267.031.88
LOTE # 99	79.958 MTS2	280-208530	\$89.840.071.59
LOTE #100	79.143 MTS2	280-208531	\$88.924.345.10
LOTE #101	74.768 MTS2	280-208532	\$84.008.635.44
LOTE #102	69.933 MTS2	280-208533	\$78.576.074.02

LOCAL # 1	13.17 MTS2 \$ 1.273.591	280-208534	\$16.773.191
Valor de la construcción dos (2) pisos	Área 26.34.M2 X 2.500.000		\$67.167.000
<b>TOTAL, AVALUO LOCAL MAS TERRENO</b>			<b>\$83.940.191</b>

El avalúo descrito por FASECOLDA para el vehículo volqueta de propiedad de la sociedad.

**Volqueta, usada modelo 2.015 marca INTERNACIONAL, referencia 7.600 WorkStar 335 hp, referencia MT-TD 6X4 PLUS AA, color amarillo con placa de circulación SXW 260, Quimbaya Q, de servicio Público.**

**AVALUO DE FASECOLDA, en la página oficial [www.fasecolda.com](http://www.fasecolda.com) VALOR TRES CIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS. (\$302.400.000) INTERNATIONAL 7600**

WORKSTAR [335HP] MT TD 6X4 [PLUS] AA

- Código Fasecolda **03665020**

Código Homólogo **03626094**

- Estado, Modelo **Usado, 2015**
- Clase **Volqueta**
- Categoría, Tipología **Pesado carga, Volqueta**
- Marca **INTERNACIONAL**
- Referencia **7600**
- Referencia **2WORKSTAR [335HP]**
- Referencia **3MT TD 6X4 [PLUS] AA**

**Valor Sugerido \$302,400.000**

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

6. El día 6 de mayo de 2024 se expidió la resolución # 002 mediante la cual se calificaron los créditos presentados por los interesados y cumplidos los términos de ley, se reconocieron así:

- CRÉDITOS DE PRIMERA CLASE LOS SIGUIENTES:**

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
YONATAN MARULANDA CASTAÑO	\$123.799.703,80	\$123.799.703,80
CESAR AUGUSTO CACHEO R.	\$8.054.192	\$8.054.192
MARIA DEL PILAR MAZO JUAN DAVID HURTADO	\$774.516.400 \$827.024.442	\$200.032.000 \$206.255.644
DIAN IMPUESTOS causados	\$11.819.000	\$11.819.000
DIAN impuestos contingentes	\$19.189.000	\$19.189.000
BANCO DE OCCIDENTE. COSTAS	\$190.000	\$190.000

- CREDITOS DE SEGUNDA CLASE**

No.	RECLAMANTE. NOMBRE O RAZON SOCIAL	Valor SOLICITADO	Valor RECONOCIDO
1	MARIA CRISTINA ARCE	Hacer escritura	Escriturar
2	MARIA HELENA OSORIO GIRALDO	Hacer escritura	Escriturar
3	CARLOS ALBERTO PEREZ PELAEZ	Hacer escritura	Escriturar
4	GLORIA LUCENA AGUDELO LOPEZ	Hacer escritura	Escriturar
5	CLEMENCIA GIRALDO VELASCO	Hacer escritura	Escriturar
6	ANABEL CARDOZO COGOLLO	Hacer escritura	Escriturar
7	ELICEO RUBIO OSORIO	Hacer escritura	Escriturar
8	NESTOR GALVIS RIPOL	Hacer escritura	Escriturar
9	CESAR AUGUSTO ALZATE J.	Hacer escritura	Escriturar
10	MILTON ALFONSO ALVAREZ C.	Hacer escritura	Escriturar
11	MARIO ANDRES VILLA HENAO	\$114.105.200	\$114.105.200
12	BEATRIZ ELENA AGUDELO	\$ 51.592.400	\$51.592.400
13	JOSE NORBAIRO QUINTERO P	\$ 81.684.557	\$ 81.684.557
14	LUIS ALBERTO GIRALDO B.	\$48.268.080	\$48.268.080
15	LUIS ENRIQUE DURANGO LUPACO	\$54.452.280	\$54.452.280
16	MARIA HELENA NOREÑA C.	\$49.149.100	\$49.149.100
17	JULIO CESAR BEDOYA MAZO	\$49.351.680	\$49.351.680
18	SANTIAGO PALACIO PEREZ	\$55.732.260	\$55.732.260
19	JUAN DAVID HURTADO GIRALDO	\$54.084.000	\$54.084.000
20	GLORIA INES PALACIO BEDOYA	\$54.300.000	\$54.300.000
21	ESPERANZA ELENA PEREZ M.	\$54.084.000	\$54.084.000
22	MIGUEL ANGEL HURTADO G. casas 88 y 99	\$54.300.000 \$54.957.480	\$54.300.000 \$54.957.480
23	LILIANA ANDREA MERCHAN BOHORQUEZ Y JOHN DEYBER CAICEDO BEDOYA	\$55.000.000	\$55.000.0000
24	JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES	\$54.084.000	\$54.084.000
25	ALVARO DE JESUS MENDOZA R.	\$113.302.657	\$113.302.657
26	JORGE HURTADO VILLA	\$55.326.840	\$55.326.840

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

27	JULIAN DARIO CARMONA H.	\$53.821.860	\$53.821.860
28	CONSTANZA EUGENIA HENAO L.	\$53.816.940	\$53.816.940
29	SANDRA GABRIELA GARCIA	\$55.186.620	\$55.186.620
30	GERMAN NARANJO DUQUE	\$55.146.020	\$55.146.020
31	OSCAR JULIAN LOPEZ SUAREZ	\$55.105.680	\$55.105.680
32	LAURA MARIA GARZON R.	\$55.065.180	\$55.065.180
33	JOHON EVERT HERNANDEZ P.	\$55.033.680	\$55.033.680
34	JOHANA MARULANDA CASTAÑO	\$55.058.400	\$55.058.400
35	DAIANA ALEXANDRA ROSALES Y ANDRES FERNANDO GAFARO B.	\$45.140.253	\$45.140.253
36	ADRIAN VICENTE LOPEZ G.	\$54.139.980	\$54.139.980
37	LUISA FERNANDA CARDONA	\$30.000.000	\$10.000.000

- CREDITOS DE TERCERA CLASE**

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
BANCOLOMBIA A	\$ 4.589.328.458.56.	\$ 4.589.328.458.56.

- CREDITOS DE QUINTA CLASE:**

ACREEDOR	VALOR SOLICITADO	VALOR RECONOCIDO
DIAN INTERESES POSTERG	\$10.770.000	\$10.770.000
DIAN SANCIONES	\$44.207.000	\$44.207.000
DIAN INTERESES POSTERG	\$39.972.000	\$39.972.000
Banco de Occidente S. A	\$ 66.402.538	\$ 66.402.538

- RECLAMACIONES RECHAZADAS**

RECLAMANTE LABORAL	VALOR RECHAZADO	CAUSAL
LUIS ALBERTO GIRALDO	\$766.812.541	Falta de documentos y soportes probatorios.
JUAN GABRIEL LOPEZ	\$239.589.774	Falta de documentos y soportes probatorios
RAY YANUBAR CEDEÑO	\$362.926.562	Falta de documentos y soportes probatorios.
ARNOBY ALVAREZ	\$338.257.674	Falta de documentos y soportes probatorios.
CARLOS JULIO SANCHEZ	\$338.257.674	Falta de documentos y soportes probatorios.
EDWIN ALEXIS ALVAREZ	\$338.257.674	Falta de documentos Y soportes probatorios.
RICARDOANTONIO OSPINA	\$999.852.918	Falta de documentos Y soportes probatorios.

POSTERIORMENTE y dando cumplimiento a la ley se procedió a resolver los Recursos de reposición presentados por los apoderados de los señores YONATAN MARULANDA CASTAÑO; MARIA DEL PILAR MAZO Y JUAN DAVID HURTADO se reconocieron y se reconocieron como créditos de Segunda Clase las siguientes cifras a YONATAN MARULANDA CASTAÑO LA SUMA DE \$34.063.376 mediante la resolución # 003 del 30 de julio de 2024 y a MARIA DEL PILAR MAZO LA SUMA DE \$ 49.276.800 Y JUAN DAVID HURTADO LA SUMA DE \$ 49.276.800. mediante la resolución # 001 del 3 de enero de 2.025.

7. El 28 de agosto de 2.024, mediante la Resolución # 004 del 2.024, se adoptó

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

---

el reglamento de venta de los bienes de la sociedad, se hicieron unas definiciones y unas recomendaciones generales; se establecieron unas condiciones y requisitos legales y formales para los participantes en el proceso de remate y venta, bien fueran iniciales compradoras con derecho de preferencia por la promesa inicialmente suscrita o, terceros interesados.

8. en el numeral 3.1 se anunció “ATRIBUCIONES ESPECIALES DE L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA”, que el liquidador estaba facultado para enajenar los bienes de manera directa de acuerdo con lo establecido en el decreto 2555 de 2010, con el objetivo de darle celeridad al proceso y buscando obtener un mejor precio dadas las condiciones del mercado, Cumpliendo con los requisitos que se establecen legalmente para el contrato de compraventa. También que los iniciales PROMETIENTES COMPRADORES, tendrían la opción preferencial para la compra, cancelando el valor del avalúo del lote, previamente restando el valor de lo que hubiesen abonado o entregado a la sociedad.
9. Que previamente, y haciendo uso del derecho preferencial que estableció el acto administrativo anterior, se manifestaron haciendo uso de tal derecho los señores: ALVARO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ (LOTE # 90) por intermedio de su apoderado Dr. MARIO MENDOZA MUÑOZ: Y WILLIAN ALBERTO WALTEROS GUERRA en calidad de cesionario de los derechos de TODO MADERAS Y AGLOMERADOS (LOTE # 72). Y ambos peticionarios solicitaron la adjudicación de los respectivos inmuebles por cuenta de su crédito, como efectivamente se hizo.
10. Que, mediante escrito enviado a este agente liquidador, la administración del conjunto PARQUE RESIDENCIAL CENTENARIO CON NIT # 901354945-2, con oficio suscrito por la señora ADRIANA BOLAÑOS LENIS, en su calidad de administradora y representante legal, presentó cuenta de cobro por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MLC (\$81.000.000), correspondientes a la administración de 27 lotes del conjunto y de propiedad de la sociedad, periodo cobrado desde el mes de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2024, es decir 20 meses a razón de \$150.000 mensuales cada uno.(lotes72,73,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96, 97,98,99,100,101 y 102) y para el efecto adjuntó copia de la asamblea de copropietarios donde autorizaron a la administración para recibir en dación de pago el local de la entrada donde otrora funcionaba un minimercado; dicho local también había salido a venta en el proceso de remate, pero no se recibieron ofertas por él. Como quiera, *que los gastos de administración causados durante el proceso de liquidación son gastos que gozan de preferencia siempre y cuando sean de aquellos causados durante la fase de liquidación forzosa, tal como es el caso en que nos encontramos, entonces habrá lugar a pagarlos* y se atenderá favorablemente la solicitud entregando en dación en pago como una forma de extinguir la obligación que tiene esta agencia liquidadora, el local del MINIMERCADO, el cual fue evaluado en la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 83.940.193). y se entregará hasta la concurrencia de su valor y cómo surge una diferencia esta se completará en un cien por ciento (100%) con el pago de administración del mes de enero de 2025 de los lotes que elija el Liquidador. Toda vez que este no puede vender o entregar bienes por un precio inferior al del avalúo presentado y aprobado.

11. Que se hicieron las publicaciones que se consideraron necesarias para la venta en remate de los muebles e inmuebles de la sociedad y como ya se dijo no se presentaron postores al remate, no obstante que se hizo la notificación personal por correo E mail y por WhatsApp a los compradores de la vivienda inicial por tener un derecho preferencial a adquirir los lotes respectivos, pero no concurrieron a la diligencia lo que los verá avocados a la adjudicación forzosa administrativa, de ser el caso, en común y proindiviso a no ser que con antelación a ese procedimiento manifiesten que RECHAZAN LA ADJUDICACION. Literal C del Artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 del 2010.
12. Que mediante escrito con fecha 27 de enero de 2025 se solicitó al Señor alcalde Municipal de Quimbaya la ampliación del término de la liquidación por 3 meses más, teniendo en cuenta, entre otras razones, que aún la tesorería municipal no expide paz y salvo de predial requisito indispensable para poder elaborar las escrituras públicas que estaban pendientes y las resoluciones de adjudicación concertada que en estos momentos se adelantan y que se deben conceder unos términos para la presentación de recursos administrativos y un plazo para responderlos y se prevé que el tiempo inicialmente fijado es escaso; en virtud de lo anterior dicho plazo fue ampliado hasta el día 30 de junio de 2025, mediante la resolución número 064 del 19 de febrero de 2025.
13. Que mediante la Resolución # 002 del 26 de febrero de 2025 se declaró configurado el desequilibrio financiero del proceso de liquidación, ya que los bienes y el inventario de activos comparado con los gastos de la liquidación, eran insuficientes para cubrir los mismos gastos y los créditos reconocidos. El acto no tuvo recursos y por lo tanto quedó en firme.

### 14. DESEQUILIBRIO FINANCIERO

Que, la formula contable del activo correspondiente a la siguiente ecuación:

**Activo=pasivo + patrimonio**

CONCEPTO	VALOR
Total, activo	2.484.845.975,91
Total, pasivo	<b>7.073.925.659.36</b>
Total, patrimonio	- 4.589.079.683.45

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

---

Que todo lo anterior, generó conforme a las cifras consolidadas, así:

**Total, activos:** Por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHO CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UNO CENTAVOS (\$2.484.845.975.91)**

**Total, pasivos:** por valor de **SIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$7.073.925.659.36)**

**Patrimonio neto negativo:** Por valor de: **CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$-4.589.079.683.45)**

15. Que para avanzar con el trámite final del proceso se procedió a la adjudicación forzosa administrativa, mediante la resolución # 004 del 25 de abril de 2025, que la misma se encuentra debidamente ejecutoriada y sin recursos. entregando inmuebles y un vehículo previamente determinado a título de **DACIÓN EN PAGO** y a pagar en efectivo hasta completar todas las acreencias debidas y calificadas como CREDITOS DE PRIMERA Y DE SEGUNDA CLASE, hasta la concurrencia de los activos de la sociedad, advirtiendo que en la Propiedad Horizontal correspondiente y en los certificados de tradición aparecen como casas construidas, pero en realidad SON LOTES DE TERRENO. Los linderos y medidas han sido tomados de la escritura pública # 711 del 31 de mayo de 2016 de la Notaria Única de Quimbaya Quindío. El fundamento legal es lo establecido en el literal c) del artículo 9.1.3.6.3 del decreto 2555 de 2010. Toda vez que a los aquí mencionados se les hizo el llamado de ley para que concurrieran voluntariamente a las asignaciones a que tenían derecho y no lo hicieron; literal c) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 el cual dispone: "c) Adjudicación forzosa. El liquidador podrá, mediante resolución debidamente motivada, adjudicar los activos remanentes entre los acreedores que tienen derecho a recibir el siguiente pago, a título de dación en pago, a prorrata y teniendo en cuenta las reglas de prelación de créditos reconocida dentro del proceso liquidatorio, siempre y cuando el monto, la naturaleza divisible y las condiciones de los activos remanentes permitan que la dación en pago se realice sin vulnerar el derecho de igualdad de los acreedores. La adjudicación forzosa y las daciones en pago a los acreedores se harán sobre el cien por ciento (100%) del último avalúo".

16. La decisión anterior fue comunicada mediante oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia para que procediera a la inscripción de los nuevos propietarios en común y proindiviso en la proporción asignada. Y a la oficina de tránsito municipal de Quimbaya Quindío respecto del vehículo adjudicado.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

---

17. Los activos de la sociedad no alcanzaron a cubrir la totalidad de las deudas reconocidas debidamente por la Intervención y como la sociedad no contaba con activos liquidados, el pago se hizo adjudicando a prorrata de las deudas, los bienes que pertenecían al inventario de la sociedad. El resto de las obligaciones quedarán insolutos, siguiendo las reglas de los procesos concursales. El Consejo de Estado ha indicado que la finalidad de los procesos de liquidación corresponden a lo siguiente: “ En consecuencia, la liquidación forzosa administrativa de una entidad vigilada, que deviene como consecuencia de la toma de posesión que realiza la Superintendencia Financiera, es un proceso concursal y universal, que tiene por finalidad esencial la pronta realización de los activos y el pago gradual y rápido del pasivo externo a cargo de la respectiva entidad hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores, sin perjuicio de las disposiciones legales que confieren privilegios de exclusión y preferencia a determinada clase de créditos (artículo 293 del Decreto 663 de 1993).

Expresamente se indica que la adjudicación se realizó para atender gastos de administración del proceso y el pago de los derechos reconocidos a los **acreedores de primera clase y de segunda clase en su totalidad** que fueron presentados oportunamente, quedando las demás obligaciones insolutas, esto es, que ya no existe ninguna obligación pendiente de pago contra los demás acreedores porque los activos (muebles e inmuebles) no alcanzaron a cubrir el pasivo, y las reconocidas sólo hasta el monto adjudicado.

18. Que previa a la adjudicación forzosa unos acreedores llamados con crédito preferencial aceptaron la opción para una adjudicación voluntaria y cancelaron el excedente del valor de los inmuebles y otros no; en consecuencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q, atendiendo la solicitud hecha por este Agente mediante oficio, procedió a calificar y a inscribir la Resolución 004 del 25 de abril de 2025, mediante la cual se hizo la adjudicación forzosa administrativa de los bienes remanentes de la sociedad, a aquellos acreedores que habían sido graduados en la segunda clase de créditos, quedando todos con sus obligaciones canceladas y ya registrados como propietarios de la siguiente manera:

- a) Se le adjudicó a la señora **LILIANA ANDREA MERCHAN BOHORQUEZ** identificada con la C.C # 25.022.625 Y al señor **JHON DEYBER CAICEDO BEDOYA**, identificado con la C.C # 1.125.794.974, una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 57.58%.
- b) Y a la señora **GLORIA INES PALACIO BEDOYA**, identificada con la C.C # 25.018.465 una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 42.42%

**EL INMUEBLE DE QUE SETRATA ESTA ADJUDICACION ES EL SIGUIENTE: CASA NOVENTA Y DOS (92). MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208523 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q. y para completar su acreencia cancelar en**

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

efectivo a esta última (**GLORIA INES PALACIO BEDOYA**) la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MLC (\$13.786.350).

- c) Se le adjudicó a la señora **CONSTANZA EUGENIA HENAO** identificada con la C.C # 25.023.808 una porción del inmueble que se describe a continuación equivalente al 56.71%.
- d) Al señor **JULIAN DARIO CARMONA**, identificado con la C.C # 18.467.705 el 43.29% del siguiente inmueble:

**CASA NOVENTA Y TRES (93): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208524 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.** y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (**JULIAN DARIO CARMONA**) la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MLC (\$12.745.277).

- e) Se le adjudicó a la señora **SANDRA GABRIELA GARCIA**, identificada con la C.C. # 25.022.763, el 58.62%
- f) y al señor **GERMAN NARANJO DUQUE** identificado con la C.C # 18.464.804, el 41.38% del siguiente inmueble:

**CASA NOVENTA Y CUATRO (94): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208525 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.**

- g) Se le adjudicó al señor **JORGE HURTADO VILLA**, identificado con la C.C. # 10.075.949, el 59.25%
- h) Y al señor **JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES** identificado con la C.C # 18.470.745, el 40.75% del siguiente inmueble:

**CASA NOVENTA Y CINCO (95): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208526 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q.** Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (**JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES**) la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MLC (\$16.034.500).

- i) Se le adjudicó al señor **OSCAR JULIAN LOPEZ SUAREZ**, identificado con la C.C. # 18.464.705 el 59.50%
- j) Y al señor **JOHON EVERT HERNANDEZ PUERTA** identificado con la C.C # 18.465.103, el 40.50% del siguiente inmueble:

**CASA NOVENTA Y SEIS (96): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208527 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q** Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (**JOHON EVERT HERNANDEZ PUERTA**) la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MLC (\$17.524.200).

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

- k) Se le adjudicó a la señora **DAIANA ALEXANDRA, BELCY BEATRIZ ROSALES RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. # 52.255.493 y al señor **ANDRES FERNANDO GAFARO BARRERA** identificado con la C.C # 79.419.775 de Bogotá. EL 49.14 %.
- l) Y al **SEÑOR ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ**, identificado con la C.C. # 18.468.723 el 50.86% del siguiente inmueble.

**CASA NOVENTA Y SIETE (97): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208528 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q, Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a este último (ADRIAN VICENTE LOPEZ GONZALEZ) la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS MLC (\$7.421.500).**

- m) Se le adjudicó a la señora **ESPERANZA ELENA PEREZ MARTINEZ** identificada con la C.C. # 51.814.163 EL 59.25 %
- n) Y a la señora **MARIA DEL PILAR MAZO VELASCO**, identificado con la C.C. # 41.924.776 el 40.75 % del siguiente inmueble.

**CASA NOVENTA Y OCHO (98): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208529 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA**

- o) Se le adjudicó a la señora **JOHANA MARULANDA CASTAÑO** identificada con la C.C. # 25.024.940, el 61.91 %
- p) Y a la señora **LAURA MARIA GARZON RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. # 1.094.904.372, el 38.09 % del siguiente inmueble.

**CASA CIEN (100): MATRICULA INMOBILIARIA # 280-208531 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA Q. Y para completar su acreencia cancelar en efectivo a esta último (LAURA MARIA GARZON RODRIGUEZ) la suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MLC (\$21.193.648).**

19. Mediante la resolución # 003 del 14 de marzo de 2025 se les adjudicó a los acreedores JUAN DAVID HURTADO GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía # 1.097.034.781 el 86% (\$ 260.064.000) del vehículo que adelante se reseñará para pagarle una acreencia de segunda clase y a MARIA DEL PILAR MAZO VELASCO, identificada con la cedula de ciudadanía # 41.924.775 el 14 % (\$42.336.000) del vehículo: clase volqueta; modelo 2015, placa SXW260, modelo internacional, nro. De motor 35330806, nro. De chasis 3HTWYAHT4FN716958, con las demás especificaciones de la tarjeta de propiedad y tal decisión fue notificada a los interesados de manera personal y al ministerio de transporte de la Republica de Colombia y a la subsecretaría de tránsito Municipal de Quimbaya Q, para los efectos de ley. El valor del vehículo adjudicado fue por su avalúo comercial previamente realizado por FASECOLDA, TRESCIENTOS DOS

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLC (\$302.400.000).

20. Que la resolución mencionada quedó en firme por no haberse presentado recursos y debidamente ejecutoriada e inscrita en los folios correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q. cumpliéndose con la última etapa procesal del proceso liquidatorio.
21. Que la resolución mencionada quedó en firme por no haberse presentado recursos y debidamente ejecutoriada e inscrita en los folios correspondientes de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia Q. cumpliéndose con la última etapa procesal del proceso liquidatorio.
22. Previamente, Se suscribieron las escrituras a los reclamantes o a quienes estos cedieron sus derechos legalmente y cuyas casas ya habían sido construidas, pero no habían sido escrituradas por diferentes motivos, aunque algunos ya habían cancelado la totalidad de su precio y otros con saldos insolutos; que estaban privados del título traslativo de dominio por embargos de acreedores, embargos hipotecarios o quirografarios; o por la imposibilidad de cancelar una hipoteca de Mayor extensión que subsistía. Como lo fueron:

NOMBRE	CASA #	CEDULA
MARIA CRISTINA ARCE	42	25024342
MARIA HELENA OSORIO GIRALDO	49	25019574
CARLOS ALBERTO PEREZ PELAEZ	51	18463094
CLORIA LUCENA AGUDELO	52	25020419
CLEMENCIA GIRALDO VELASCO	57	41538125
ANABEL CARDOZO COGOLLO	58	63320540
ELISEO RUBIO OSORIO	59	5947941
NESTOR GALVIS RIPOL	64	18468066
CESAR AUGUSTO ALZATE	66	75099977
MILTON ALFONSO ALVAREZ C	67	1098673499
JOSE NORBAIRO QUINTERO	72	1111751276
ALVARO DE JESUS MENDOZA	90	18464549
ANGELA MARIA BOTERO (SUCESSION)	76	25016092
MARIO ANDRES VILLA HENAO	74	10000175
BEATRIZ ELENA AGUDELO C.	75	25023724

### BALANCE FINAL

En total se cancelaron las obligaciones o créditos reconocidos así:

CONCEPTO	VALOR
CREDITOS DE 1ª CLASE	701.962.515.80
CREDITOS DE 2ª CLASE	1.601.289.147.00
TOTAL, PAGADO	2.303.251.663.00

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# **JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ**

## **Abogado**

*Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1*

---

Las demás obligaciones fueron declaradas insolutas mediante la Resolución # 002 del 26 de febrero de 2025 acto administrativo debidamente ejecutoriado y sin recurso.

### **CUSTODIA, CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO**

Que de conformidad con el artículo 9.1.3.10.1 del Decreto 2555 de 2010, L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO SAS EN LIQUIDACIÓN realizó las actividades tendientes a la depuración del archivo de la extinta de acuerdo con los parámetros establecidos por Ley, el cual permanecerá en las oficinas del liquidador por el termino de cinco (5) años y se remitirá copia del expediente a la Alcaldía del Municipio de Quimbaya cuando esta lo requiera.

### **TERMINACION DE LA EXISTENCIA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN**

Que de acuerdo con la Resolución # 064 del 19 de febrero de 2.025 de la Alcaldía de Quimbaya Q, se ordenó la prórroga de la toma de posesión hasta el 30 de junio de 2.025 Y sin exceder del término de la prórroga concedido en el mencionado acto administrativo, es obligación del Agente especial Liquidador declarar terminada la existencia legal de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S.

Adicional a lo expuesto, el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que el Liquidador declarara terminada la existencia legal de la entidad en liquidación cuando se cumplan las condiciones ahí señaladas.

Que el literal a) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece que una de las condiciones por la cuales debe declararse la terminación de la existencia legal de la entidad intervenida es "a) Que se encuentran plenamente determinadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado y la desvalorización monetaria, de conformidad con lo señalado en el presente Libro"

Que la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, tiene plenamente identificadas las sumas y bienes excluidos de la masa, los créditos a cargo de la masa de la liquidación, el pasivo cierto no reclamado, en los términos descritos en acápite precedentes.

Que el literal b) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "b) Que se encuentra plenamente determinado el activo a cargo de la sociedad en liquidación, de acuerdo con lo señalado en los artículos 9.1.3.3.1 y 9.1.3.3.2 del presente decreto;(..."

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# **JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ**

## **Abogado**

*Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023*  
*Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.*  
*Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya*  
*Nit. 900680447-1*

---

Que el literal c) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece lo siguiente: "c) Que el pasivo externo a cargo de la institución financiera en liquidación se encuentra total y debidamente cancelado o que la totalidad de los activos de dicha sociedad se han distribuido entre los acreedores; (...)"

Que el literal f) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "f) Que la provisión para el mantenimiento y conservación del archivo de la institución financiera en liquidación se encuentra debidamente constituida, y que el archivo haya sido entregado a quien tendrá la Custodia del mismo. En este caso por la naturaleza de este, se entregará copia del archivo al municipio de Quimbaya cuando lo requiera.

Que el literal g) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "g) Que el cierre contable se haya realizado;(.)"

Que la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA procedió a efectuar el cierre contable de la sociedad el día 20 de diciembre de 2024, tal como se puede verificar en las cifras contenidas en el informe final de del proceso de Liquidación.

Que el literal h) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: "h) Que una copia impresa y en media digital del directorio de acreedores debidamente actualizado haya sido recibido en el Fondo de Garantías de instituciones Financieras -FOGAFIN; (...)". Para lo cual se remitió el listado de acreedores al municipio de Quimbaya Q, en junio 2025, por ser la autoridad que decretó la toma de posesión de la sociedad.

Que el Agente Especial Liquidador de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, rindió dentro de los términos legales establecidos los informes de gestión sin que se recibieran objeciones por parte del ente de control y vigilancia ni acreedores dentro del término estipulado en la ley.

Que el literal i) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 establece: i) Que la rendición final de cuentas presentada por el liquidador se encuentre en firme y protocolizada y una copia de la respectiva escritura pública se enviará al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN; (...). La copia de la escritura se enviará al Municipio de Quimbaya.

Que el Agente Especial Liquidador de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA a la Alcaldía de Quimbaya Q, el informe de Rendición de Cuentas del proceso Liquidatorio con corte a 30 de diciembre 2024. fue publicado el informe de Rendición de Cuentas de la

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

---

SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA en la página web del Agente Especial, y que el plazo legal no se recibieron objeciones al mismo.

### **CARENCIA DE PERSONERÍA JURÍDICA DE LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO SAS EN LIQUIDACIÓN**

De conformidad con lo establecido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en relación con la personería jurídica de una sociedad liquidada, dijo: "(...) *En suma, una sociedad liquidada no es sujeto de derechos y obligaciones y por tratarse de una persona jurídica que ya no existe, tampoco puede demandar ni ser demandada. Por la misma razón, el liquidador no tiene su representación legal ni pueden exigírsele a este el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad liquidada*"<sup>1</sup>

De conformidad con lo anterior, una vez se produzca el cierre el proceso liquidatorio de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, la persona jurídica desaparece, lo que se traduce en falta de capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, ya la postre, la imposibilidad para ser parte en un proceso, esto es, ser representada judicial y extrajudicialmente, de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 633 del Código Civil.

Que, la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, no tendrá legitimación en la causa por activa o por pasiva, por carecer de personería jurídica, capacidad de goce y ejercicio, como tampoco capacidad procesal.

Que, en consecuencia, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución por medio de la cual se declara terminada la existencia legal de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, ningún tercero puede iniciar o promover demanda o actuación administrativa contra la misma por carecer de capacidad procesal.

Que de manera expresa se manifiesta que, como consecuencia de la terminación de la existencia legal de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, no existe subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos.

---

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia de 23 de abril de 2015, Radicación 25000-23.27- 000-2012-00378-01. Numero interno 20688. Consejera Ponente: Dra. Martha Teresa Briceño de Valencia.

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

---

Que, en igual sentido, a partir de la fecha de expedición de la resolución que declara terminada la existencia legal de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, ninguna autoridad administrativa y ningún órgano de control, podrá iniciar actuación alguna en contra de la misma, toda vez que, a partir de la expedición de la presente resolución, LA SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES S.A.S, carece de personería jurídica para actuar y por tanto desaparece del escenario jurídico.

Que las anteriores precisiones se realizan sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes a favor de la empresa en liquidación, que pueden estarse discutiendo o reclamando en instancias administrativas o judiciales, o que se puedan discutir a futuro y para las cuales no existe ninguna renuncia o desistimiento por parte de la SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, como quiera que los mismos están destinados al pago, de las acreencias insolutas.

Con base en lo expuesto, y en consideración a las facultades señaladas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** terminada la existencia legal de la **SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** identificada con NIT 900.680447-1, con domicilio principal En Quimbaya Quindío.

**PARÁGRAFO:** De manera expresa se manifiesta que como consecuencia de la terminación de la existencia legal de la **SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** no existe subrogatorio legal, sustituto procesal, patrimonio autónomo o cualquier otra figura jurídica procesal que surta los mismos efectos, sin perjuicio de los activos contingentes y remanentes que se discuten o se puedan discutir a futuro judicial y administrativamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Cámara de Comercio de Armenia la cancelación de la matrícula mercantil a nombre de la **SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA** identificada con NIT 900.680447-1 levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la **SOCIEDAD L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA**, cuando sea el caso. Líbrese el oficio correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la presente Resolución en los registros administrados por el municipio de Quimbaya Q, y demás autoridades del orden nacional y territorial; así como la cancelación del registro como Liquidador.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente resolución en la forma prevista en el artículo 9.1.3.6.13 del Decreto 2555 de 2010 y en el artículo 73 del Código de Procedimiento

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío



# JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ

## Abogado

Agente Especial - Liquidador Res.nro.121 del 3 de marzo de 2023  
Sociedad L&L construcciones con diseño S.A.S, en liquidación obligatoria.  
Proyecto Centenario Parque Residencial Quimbaya  
Nit. 900680447-1

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante la publicación, por una sola vez, de la parte resolutive en un diario de amplia circulación nacional y en la web institucional.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad concursada, que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la sociedad concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos en caso de que haya lugar a ello. Librese el oficio correspondiente para que se de aplicación a la norma.

**ARTICULO SEXTO:** Se dicta esta resolución sin perjuicio de que el agente liquidador, quien se subroga el derecho a cargo en parte del pago por la conservación del archivo, pueda continuar con el trámite de devolución de un dinero embargado por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.LC. (\$ 22.500.000)** por el Juzgado sexto civil municipal de Pereira Rda. en proceso ejecutivo # 660014003006202100140-00 demandante La casa del bombillo No. 2 Ltda. en contra de la sociedad **L Y L CONSTRUCCIONES CON DISEÑO S.A.S**, proceso con orden de suspensión y sobre el cual a la fecha no se ha dictado decisión alguna conforme a los solicitado y conforme a lo ordenado por la ley 1116 de 2.006.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente resolución no precede ningún recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCAVO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Quimbaya Quindío a los 19 días del mes de junio de 2025.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DE LA CRUZ NARVAEZ GOMEZ**  
**AGENTE LIQUIDADOR.**

Oficina: Calle 14 N° 5-46 Cel: 3104964885  
Email: [agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com](mailto:agenteliquidadorjnarvaez@gmail.com)  
Quimbaya - Quindío